 República de Colombia	<b>CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN</b> <b>No. 051 DE 2022</b>	<b>GESTIÓN DE ADQUISICIONES</b>	
		<b>GAD-FT-003</b>	
		<b>Versión</b> 1	<b>Página No.</b> 1 de 5

Entre los suscritos: Coronel (R) **FERNANDO ALARCÓN BÁQUIRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.542.272 expedida en Bogotá D.C., Subdirector Administrativo y Financiero de la Defensa Civil Colombiana, quien actúa en su condición de ORDENADOR DEL GASTO, en uso de las facultades constitucionales, legales, especialmente las conferidas por el artículo 209, 211 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993<sup>1</sup>, 1150 de 2007<sup>2</sup>, Decreto Reglamentario 1082 de 2015<sup>3</sup>, Decreto 2087 del 2017<sup>4</sup>, Resolución número. 000194 del 22 de marzo de 2017<sup>5</sup> y resolución número 0644 del 01 de diciembre de 2020<sup>6</sup>, quien para efectos del presente contrato se denominará LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, identificada con NIT No. 899999717-1, y por la otra, **CAMILO ANDRES GUAJE PINZON**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 1.070.923.102 expedida en Cota - Cundinamarca., y que para los fines de este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: 1. La Defensa Civil Colombiana se encarga de preparar y ejecutar la respuesta a las emergencias y desastres naturales, participar en la rehabilitación social y ambiental en todo el territorio nacional para contribuir a la paz, los derechos humanos y los compromisos multilaterales en caso de requerimiento internacional. 2. Dentro del Plan de Acción de la Entidad, para el período comprendido entre el 2015-2019, se formularon diferentes metas, entre las que se encuentra el Objetivo Estratégico 4 referente a "Mejorar el nivel de madurez de la gestión de la Entidad", el cual establece en el numeral 5. "Ejecutar el programa de gestión documental". 3. Adicional, la Entidad debe dar aplicabilidad a las disposiciones normativas establecidas en materia de archivo y gestión documental, entre las que se encuentran: 3.1. Ley 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho del Acceso a la Información Pública Nacional, en los artículos 8, 15, 16, 17, señala los lineamientos que deben tener en cuenta las Entidades en materia de la función archivística y gestión documental. 3.2. Ley 594 de 2000 Ley General de Archivos, mediante la cual se establecen las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado. 4. Con el fin de dar cumplimiento a las anteriores directrices, el Grupo de Orientación Ciudadana y Gestión Documental de la Defensa Civil, dentro de sus tareas y responsabilidades, tiene el registro, manejo, control, custodia, conservación y actualización permanente de los documentos. 5. Que el Jefe del Grupo de Talento Humano, mediante Certificación de inexistencia, informa: "(...) Que conforme a lo anterior se requiere contratar un técnico, tecnólogo en manejo de archivos y/o administración documental. La presente certificación se expide en cumplimiento al Decreto 2209 de 1998, que dice: "Artículo 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)" 6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el literal h, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, donde se determina que por el objeto del contrato, siendo este de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad y demuestre la idoneidad suficiente en el área que se trate para desarrollar el objeto, no siendo necesario haber obtenido varias ofertas. 7. Que se recibió la propuesta presentada por la señora **CAMILO ANDRES GUAJE PINZON**, y una vez analizada y ajustado el proceso al Estatuto General de contratación y demás normas complementarias, se consideró adecuada para la Entidad ya que la propuesta cumplió con las condiciones jurídicas y económicas y se ajusta a la necesidad de la Entidad. 8. Que la Jefe del Grupo de Orientación Ciudadana y Gestión Documental como responsable de la necesidad, después de evaluar las condiciones de idoneidad y

<sup>1</sup> Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación Pública.

<sup>2</sup> Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

<sup>3</sup> Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional

<sup>4</sup> Por el cual se modifica la estructura interna de la Defensa Civil Colombiana

<sup>5</sup> Por la cual se delega parcialmente la competencia en materia contractual, algunas funciones administrativas y se derogan unas resoluciones.

<sup>6</sup> Por la cual se hace un nombramiento ordinario



República de Colombia

**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN  
No. 051 DE 2022**

**GESTIÓN DE  
ADQUISICIONES**

**GAD-FT-003**

<b>Versión</b>	<b>Página No.</b>
<b>1</b>	<b>1 de 5</b>

experiencia del señor CAMILO ANDRES GUAJE PINZON presentó a la Dirección General de la Defensa Civil Colombiana el concepto de FAVORABILIDAD emitido por el Grupo de gestión del Talento Humano, mediante el cual da fé que los soportes documentales aportados por la oferente son verídicos y es procedente realizar el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, mediante el cual la entidad suplirá las necesidades que no se pueden cubrir con el personal de planta.

8. Que los valores y Servicios objeto del presente proceso de contratación, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del año 2022, bajo el código UNSPSC - 93151603 - Servicios de administración y financiación pública. 9. Que el Jefe del Grupo Financiero entregó al Grupo Administrativo la disponibilidad presupuestal No. 6122 del 28 de enero de 2022, por un valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$169.080.000), con cargo a los recursos Nación – rubro C-1599-0100-1-0-1599063-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE GESTION. 10. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación pública, es procedente la celebración del presente contrato, en virtud de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y se regirá por las siguientes cláusulas, además de las condiciones del contrato transaccional establecido en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DOCUMENTAL RELACIONADAS CON LOS PROCEDIMIENTOS ARCHIVISTICOS APLICANDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE **CLÁUSULA SEGUNDA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA debe cumplir las siguientes actividades: **2.1** Establecer con la supervisión al inicio de la ejecución del contrato, el plan de trabajo para el cumplimiento del objeto contractual, que refleje actividades, tiempos y entregables. **2.2** Realizar las actividades operativas que hacen parte de la conformación de expedientes mediante la clasificación, ordenación de los documentos, depuración, selección, organización cronológica (respetando los principios de procedencia y orden original), foliación y descripción documental de los expedientes. **2.3** Elaborar y/o actualizar el formato de inventario documental (FUID) correspondiente al archivo intervenido de la dependencia. **2.4** Apoyar operativamente la preparación de la documentación en el archivo intervenido, para el proceso de eliminación documental (si aplica), con base en lo establecido en las TRD y/o TVD realizar la elaboración de los inventarios documentales que se requiera. **2.5** Asistir a las reuniones de trabajo y capacitaciones que el supervisor del contrato le indique que se relacionen con el objeto del contrato. **2.6** Brindar el apoyo necesario en la elaboración de informes y respuestas a los requerimientos relacionados con el objeto del contrato que le sean asignados o puestos a su consideración. **2.7** Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor. **2.8** Todas las labores archivísticas que se requieran para la ejecución del objeto contractual se ejecutarán con base en los lineamientos específicos establecidos por el proceso de Gestión Documental, en el Sistema de Gestión de Calidad. **2.9.** Las demás que se requieran teniendo en cuenta los tramites asignados a la dependencia y al objeto del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado para el presente proceso de contratación es de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$16.510.000). La Defensa Civil Colombiana pagará el valor del contrato en honorarios mensuales, mes vencido así: diez (10) pagos por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE, (\$1.651.000), previa disponibilidad PAC y cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación completa en la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de los siguientes documentos: **2.1.** Acta de Inicio (Para el primer pago). **2.2.** Factura, cuenta de cobro numerada o su equivalente, la cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2020 de la DIAN. **2.3.** Certificación de recibo del objeto contractual debidamente firmada por el supervisor del contrato. **2.4.** Planilla única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL si a esto hay lugar.) mes vencido. **2.5.** Informe mensual de ejecución, suscrito por el supervisor del contrato **PARAGRAFO PRIMERO:** La CONTRATISTA contará con cinco (5) días hábiles al término de la prestación del servicio para radicar ante el supervisor del contrato los documentos anteriormente mencionados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la Defensa Civil Colombiana como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectuó la contratista quien deberá publicar los documentos solicitados en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCION:** Será de diez (10) meses, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, firmada entre el supervisor y el contratista y expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCION:**

**La Institución Social y Humanitaria más Grande del País**

Calle 52 No. 14-67 Piso – Conmutador: 319 9000 Bogotá, D.C. [www.defensacivil.gov.co](http://www.defensacivil.gov.co)

 República de Colombia	<b>CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN</b> <b>No. 051 DE 2022</b>	<b>GESTIÓN DE ADQUISICIONES</b>	
		<b>GAD-FT-003</b>	
		<b>Versión</b>	<b>Página No.</b>
		<b>1</b>	<b>1 de 5</b>

Deberá realizar las actividades objeto del contrato en las instalaciones de la Dirección General de la Defensa Civil Colombiana, Calle 52 N° 14-67, siempre bajo la autonomía y la naturaleza del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión. En caso que la entidad requiera que la contratista desarrolle sus actividades en un lugar diferente, la entidad asumirá los costos de manutención y traslado, cuando las actividades se deban desarrollar fuera de la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA SEXTA - FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La Defensa Civil Colombiana cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6122 del 28 de enero de 2022, por un valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$169.080.000), con cargo a los recursos Nación – rubro C-1599-0100-1-0-1599063-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE GESTION.

**CLÁUSULA SEPTIMA - RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Para el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA desarrollará con plena autonomía científica, técnica y administrativa, por lo tanto, cualquier responsabilidad profesional surgida de dicha relación será exclusiva del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA OCTAVA- INDEMNIDAD:** la contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato

**CLÁUSULA NOVENA– SUPERVISIÓN:** La supervisión y control del presente contrato será ejercida por el servidor público, **PAOLA ANDREA MORA RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.396.739, Técnico de Servicios, o quien haga sus veces en caso de ausencia y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, sus funciones serán, las establecidas en el manual de supervisión de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, así como las previstas en la normatividad legal vigente y demás; entre ellas las siguientes:

**9.1.** Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato.

**9.2.** Suscribir certificación mensual de recibo a entera satisfacción del objeto contractual.

**9.3.** Atender y resolver las consultas del CONTRATISTA.

**9.4.** Verificar y certificar el cumplimiento de la seguridad social.

**9.5.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

**9.6.** Elaborar informe mensual del objeto contractual a la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, sobre el Avance y Ejecución del contrato.

**9.7.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

**9.8.** Incluir en el informe de cumplimiento los aportes seguridad social de conformidad con lo Establecido en la normatividad aplicable (artículo 50, Ley 789 de 2002 artículo 23, Ley 1150 de 2007).

**9.9.** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato, estudios previos y demás documentos que hacen parte del presente contrato.

**9.10.** Las demás estipuladas en el manual de Contratación de **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**.

**PARAGRAFO:** En caso de presentarse demora en el trámite de pago de más de cinco (05) días hábiles, el supervisor deberá justificar por escrito los motivos que generaron el incumplimiento al parágrafo primero de la cláusula tercera del presente clausulado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que el ordenador del gasto requiera designar a otro funcionario como Supervisor del presente contrato por cualquier motivo, la designación se surtirá con la simple notificación al supervisor designado a través de correo electrónico (numeral 2.2. Manual para Supervisores de Contratos Defensa Civil Colombiana)

**CLÁUSULA DECIMA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Para el perfeccionamiento del contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, a través de la aceptación del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y se ejecuta una vez expedido el registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: **11.1.** Estudio y Documentos Previos. **11.2.** Documentos soportes del Contratista. **11.3.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **11.4.** Certificado de Inexistencia de personal.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** La información comunicada al contratista se entiende confidencial y todos los derechos sobre la misma, permanecerán como propiedad de la entidad. la contratista no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla o divulgarla, excepto para el objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda entendido que el presente contrato celebrado entre la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** y la CONTRATISTA no genera relación laboral ni prestaciones sociales, de conformidad con lo establecido en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN:** la CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa y expresa autorización escrita de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez, todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, podrá ser avocado por la Entidad como causal de terminación anticipada del Contrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el Contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no



República de Colombia

**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN  
No. 051 DE 2022**

**GESTIÓN DE  
ADQUISICIONES**

**GAD-FT-003**

**Versión**

**Página No.**


**1**

**1 de 5**

relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud de este contrato. **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** no adquirirá relación alguna con éstos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DURACIÓN:** La duración del presente contrato se extenderá por el término de la ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Serán derechos del contratista los siguientes: **16.1.** Recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, siempre y cuando se dé cumplimiento al objeto del presente contrato. **16.2.** Obtener la colaboración adecuada por parte de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA para la perfecta ejecución del objeto del presente contrato. **16.3.** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **17.1.** Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del servicio a realizar. **17.2.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos de la Defensa Civil Colombiana y la oferta presentada por el contratista. **17.3.** Obrar con diligencia y cuidado en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.; **17.4.** Presentar oportunamente los documentos correspondientes para el pago, y copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. **17.5.** Cumplimiento de pago de sus aportes en los montos señalados por la ley al Sistema General de Salud y Pensiones durante la ejecución de este contrato. **17.6.** Cumplir a cabalidad y dentro del término el objeto contractual. **17.7.** Cumplir con el compromiso de confidencialidad con los temas que se manejan dentro de la Defensa Civil Colombiana. **17.8.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. **17.9.** Obrar con lealtad y buena fe, durante el desarrollo del contrato, evitando dilataciones y entramamientos. **17.10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **17.11.** Responder por el manejo adecuado de los bienes entregados por la Defensa Civil para cumplir con el objeto del contrato y reintegrarlos cuando finalice el plazo de ejecución del contrato. **17.12.** Mantener los equipos y bienes entregados por la Entidad para el desarrollo del contrato en óptimas condiciones de orden y aseo, velando por su conservación, salvo el deterioro natural. **17.13.** Dar estricto cumplimiento a las políticas institucionales durante la ejecución del contrato. **17.14.** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **17.15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **17.16.** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el sistema de gestión de calidad, así como a los procedimientos y procesos establecidos para el desarrollo de las actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.** **18.1** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **18.2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **18.3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **18.4.** Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **18.5.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **18.6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **18.7.** Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **18.8.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **18.9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL**

**La Institución Social y Humanitaria más Grande del País**

Calle 52 No. 14-67 Piso – Conmutador: 319 9000 Bogotá, D.C. [www.defensacivil.gov.co](http://www.defensacivil.gov.co)

 República de Colombia	<b>CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN</b> <b>No. 051 DE 2022</b>	<b>GESTIÓN DE ADQUISICIONES</b>	
		<b>GAD-FT-003</b>	
		<b>Versión</b> 1	<b>Página No.</b> 1 de 5

**CONTRATO:** El presente contrato se da por terminado en la fecha pactada en el plazo de ejecución, y en la eventualidad de prorrogarlo, se deberá notificar por escrito al CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA - INCOMPATIBILIDADES O INHABILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- MULTAS:** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones, la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, hasta por 10 días, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. **FORMA DE APLICAR LAS MULTAS.** De acuerdo con el informe presentado por el supervisor del presente contrato, la Defensa Civil Colombiana, antes de imponer la multa, dará estricta aplicación al mandato previsto en el artículo diecisiete 17 de la ley 1150 de 2007, se convocará por escrito a una audiencia, mediante la cual se garantizará el debido proceso, se solicitará al CONTRATISTA que exponga los motivos del incumplimiento. La entidad estudiará los argumentos expuestos por el CONTRATISTA y en caso de que este no sustente el incumplimiento, se expedirá resolución motivada de imposición de multas, dicha providencia se notificará personalmente al CONTRATISTA el cual podrá interponer el recurso de reposición dentro de acuerdo con la ley. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo con la ley 1150 de 2007 (o que lo adicione, modifique o complemente). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PENA PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, la CONTRATISTA pagará a LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA por el incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación, tal como lo estableció el decreto ley 019 de 2012, artículo 217. Sin embargo, esta se llevará a cabo cuando el Ordenador del Gasto determine que la misma es necesaria dentro de los (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la CONTRATISTA está obligado a acreditar la afiliación al sistema de salud y la pensión si a esto hubiere lugar, previstas en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, la base de cotización será del 40% sobre el valor del pago mensual, de acuerdo con lo establecido en la ley 797 de 2003. En cumplimiento del artículo 235 de la ley 1150 de 2007, se constituye en requisito indispensable para la cancelación correspondiente y deberá ser entregado en cada informe de gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** la CONTRATISTA en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes adquiere la obligación de afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales de su elección. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito de por lo menos cinco (5) días hábiles por la parte interesada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO – POTESTADAES EXCEPCIONALES:** Las partes Contratantes convienen incorporar en este contrato los principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales previstos en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - INDEPENDENCIA:** La Contratista es una entidad independiente de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA TRIGESIMA - CADUCIDAD:** La Defensa Civil Colombiana estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO** Para los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.



República de Colombia

**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN  
No. 051 DE 2022**

**GESTIÓN DE  
ADQUISICIONES**

**GAD-FT-003**

<b>Versión</b>	<b>Página No.</b>
<b>1</b>	<b>1 de 5</b>

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los, 28 días del mes de enero de 2022

**EL CONTRATISTA**

*Camilo Guaje*

**CAMILO ANDRES GUAJE PINZON**  
C.C 1.070.923.102 de Cota  
**CONTRATISTA**

**POR LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**

  
Coronel (r) **FERNANDO ALARCON BAQUIRO**  
Subdirector Administrativo y Financiero  
**DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**